Año de 1877. Lunes 3 de Setiembre. Núm. 106.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADISTICA.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, me comunica con fecha 28 de Agosto último lo siguiente:

«Próxima á terminarse en todas las provincias, como preliminar del recuento general de los habitantes, la estadística de viviendas, procede ya que se prepare por los Ayuntamientos el pedido de las cédulas de inscripcion que cada uno calcule necesitar en su término, para el próximo censo de poblacion: pedidos que una vez formulados deberán remitir á los Gefes de trabajos estadísticos, los cuales, á su vez, los dirigirán resumidos á esta Direccion general. Con este objeto espero de V. S. se sirva ordenar á todos los Alcaldes de la provincia de su digno mando, cumplan con toda urgencia y exactitud cuantas disposiciones les comunique acerca de este asunto, el referido Gefe de trabajos estadísticos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los Sres. Alcaldes.

Segovia 1.° de Setiembre de 1877.

El Gobernador,
Domingo Solano.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

El Alcalde del pueblo donde residan Fernando Sanchez y Feliciana Granda Gonzalez, padres de José, so dado que fué de Infantería del Ejército de la Isla de Cuba, muerto en campaña, lo manifestará á este Gobierno para enterarles de un asunto que les interesa.

Segovia 31 de Agosto de 1877. D. O. de S. E.: El T. C. Comandante Secretario, Manuel Perez.

Castilla la Nueva.—Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de Obras Militares de tercera clase, se anuncia para que los que aspiren á ella, dirijan sus solicitudes al Excmo. Sr. Director general de Ingenieros, en la inteligencia que los exámenes teóricos tendrán lugar en Guadalajara el dia 1.° de Octubre próximo.

En la Gaceta del dia 9 de abril último están das condiciones que deben reunir los aspirantes y de las materias que han de examinarse, las ventajas y obligaciones que marca á los maestros el reglamento de empleados subalternos del cuerpo de Ingenieros.

Madrid 9 de agosto de 1877.—El Coronel Comandante General accidental, Andrés Cayuela.

Alcaldía de Torrecaballeros.

Por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, acordado en Junta municipal de asociados, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince dias contados desde que tenga efecto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia. La provision será con arreglo á la ley municipal vigente.

Torrecaballeros 29 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Blas Rodriguez.

Alcaldía de Puebla de Pedraza.

Se halla vacante la plaza de Herrero de esta poblacion por finar el contrato del que actualmente lo desempeña el 29 de Setiembre de este presente año; su provision será el dia 25 de Setiembre, para que el agraciado principie á regentar el 29 del mismo. El contrato será convencional con los vecinos labradores.

Los aspirantes dirigirán solicitudes hasta el dia 16 de Setiembre al Sr. Alcalde presidente de este pueblo.

Puebla de Pedraza 14 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Zacarías Sanz.

Alcaldía de Basardilla.

El Alcalde de Basardilla me dá parte que el criado de Tiburcio Pascual, molinero, en el molino de la Agujuela, que en la noche del dia 1.° del corriente mes, se le estravió una caballería menor viniendo del acarreo, en este pueblo, y á pesar de haberse recorrido los pueblos limítrofes en su busca no le ha hallado, cuyas señas se espresan à continuacion; la persona que sepa su paradero dará aviso á su dueño y á esta Alcaldía para que pase á recogerla, quien abonará los gastos. Basardilla 5 de Agosto de 1887.—El Regidor, Matías Galindo.

Señas de la caballería.

Un pollino, entero, pequeño y recio, pelo negro, de edad de 8 á 9 años, desherrado de los cuatro estremos, y tiene un lunar rozado al lado izquierdo, cicatrizado con algunos pelos blancos en la rozadura, y además tambien tiene un poco pelo blanco entre las dos orejas de la rozadura del bozal.

Comision provincial de Segovia.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Mes de Agosto del año económico de 1877 á 1878.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.		Pesetas.
	SECCION 1.ª=GASTOS OBLIGATORIOS	
	Capítulo 1.º—Administracion provincial.	
1.º	Personal de la Diputacion provincial. . .	3910,39
	Material de la misma.	242,08
2.º	Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales	333,33
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	62,50
»	Material de las mismas.	»
	Capítulo 2.º—Servicios generales.	
2.º	Gastos de quintas	»
4.º	Id. de bagajes.	»
	Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	10000
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. . . .	»
	Capítulo 5.º—Instruccion pública.	
1.º	Junta provincial del ramo	145,83
	Material de la misma.	»
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza . . .	3000
3.º	Id. de la Escuela normal de Maestros. .	573,15
	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras	254,17
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166,66
5.º	Subvencion ó suplemento que abona lo provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	375
7.º	Sueldo del Conserge del Museo	41,66
	Capítulo 6.º—Beneficencia.	
1.º	Estancias de dementes	1000
2.º	Subvencion ó suplemento que abena la provincia al Hospital de esta ciudad.	»
4.º	Id. id. id. para la Casas de Expósitos. .	8000
	Capítulo 7.º=Correccion pública.	
1.º	Gastos de cárceles	»
	Capítulo 8.º—Imprevistos.	
único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2000
	SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.	
	Capítulo 2.º—Carreteras.	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	6000
	Capítulo 4.º—Otros gastos.	
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	229,16
	SECCION 3.ª=GASTOS ADICCIONALES.	
	Capitulo único.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.	
2.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1876 procedentes de presupuestos anteriores.	»
	Total general	35433,93

Segovia á 1.º de Agosto de 1877.=El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo=V.º B.º: El Vice-Presidente de la Comision provincial, Ordenador de pagos, Anacleto Perez Rubio.

Agosto 3.—Se aprueba la presente distribucion.—P. Rubio.—Sanz, Secretario.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

AÑO DE 1877-78.

Nuevos cupos para la exaccion del impuesto sobre la Sal, segun determina la Real órden del Ministerio de Hacienda de 24 de Julio próximo pasado que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Municipios.

Ayuntamientos.	Número de habitantes segun el censo de 1860	Aumento del 10 por 100.	Cupo primitivo á pes peseta por habitante.	Rebaja de á 25 cénts. de por habitante. Pesetas cs.	Cupo definitivo exigible á los Ayuntamientos. Pesetas cs.
Abades.	893	89.30	982,30	245,57	736,73
Adrada de Piron. . . .	185	18.50	203,50	51.12	153,38
Adrados..	519	51,90	570.90	142,72	428,18
Aguilafuente.	1286	128.60	1414.60	353,95	1060,95
Aillon.	905	90.50	995,50	248,87	746.63
Alconada y Alconadilla. .	269	26,90	295.90	73,97	221,93
Aldea del Rey.	771	77.10	848.10	212,02	636,08
Aldealcorbo y Consuegra..	341	34.10	375.10	93,77	281,33
Aldealengua de Pedraza. .	644	64.40	708.40	177,10	531.30
Aldealengua de Sta. María	221	22.10	243,10	60,77	182,33
Aldeanueva la Serrezuela.	350	35	385	96.25	288,75
Aldeanueva del Codonal. .	495	49,50	544.50	136.12	408,38
Aldeanueva del Monte y agº	235	23,50	258.50	63.87	194,63
Aldeasoña.	252	23.20	255,20	63,80	191,40
Aldehorno.	507	50,70	557,70	139,42	418,28
Aldehuela del Codonal. .	238	23,80	201.80	65,45	196,35
Aldeonsancho.	245	24,50	269.50	67,38	202,12
Aldeonte y agregados. . .	290	29	319	79,75	239,25
Aliaya.	189	18.90	207.90	51,98	155,92
Añe..	217	21,70	238,70	59.67	179,03
Aragoneses.	366	36,60	402,60	100.90	301,70
Arahuetes y Pajares.. . .	268	26,80	294.80	73.20	221,60
Arcones y agregados. . .	626	62,60	688,60	172,40	516,20
Arevalillo.	236	23.60	359 60	64,90	194,70
Armuña.	501	50,10	551,10	137,77	413,33
Arroyo de Cuellar. . . .	480	48	528	132	396
Balisa.	172	17,20	189,20	47,30	141,90
Barbolla y agregados. . .	504	50,40	554,40	138,60	415,80
Basardilla.	317	31,70	348,70	87,17	261,53
Becerril	258	25,80	283.80	70 95	212,85
Bercial..	408	40 80	448,80	112,45	336,35
Bercimuel..	268	26.80	294.80	73,70	221,10
Bernardos	2013	201,30	2214,30	553,57	1660,73
Bernuy de Coca.	270	27	297	74.25	222,75
Bernuy de Porreros. . . .	316	31.60	347,60	86,90	260,70
Boceguillas	560	56	616	154	462
Brieva..	238	23,80	261.80	65,45	196,35
Caballar.	445	44.50	489,50	122,37	367,13
Cabañas y agregados. . .	332	33,20	365.20	91,30	273,90
Cabezuela.	601	60.10	661,10	165,27	495,83
Calabazas.	294	29.40	323,40	80,25	242 55
Campo de Cuellar. . . .	363	26.30	399,30	99,82	299.48
Campo de S. Pedro. . . .	276	27,60	303,60	75,90	227.70
Cantalejo.	1517	151,70	1668,70	417.17	1251,53
Cantimpalos.	570	57	627	156 75	470,25
Carbonero de Ahusin.. .	340	34	374	93,50	280.50
Carbonero el Mayor. . .	2053	205,30	2258.30	564.57	1693,73
Carrascal del Rio y agregd.	450	45	495	123,75	371.25
Cascajares.	178	17,50	195,80	48,95	146,85
Casla.	425	42.30	467.50	116,87	350,63
Castillejo de Mesleon y ago.	566	56,60	622,60	155,75	466,95
Castrillo de Sepúlveda. .	244	24,40	268,40	67,10	201,30
Castro de Fuentidueña. .	235	23.50	258,50	64,62	193,88
Castrogimeno..	239	23,90	262,90	65,72	197 18
Castroserna de abajo. . .	265	26,50	291.50	72,87	218,63
Castroserna de arriba. . .	195	19.50	214.50	53.62	160,88
Castroserracin.	289	28,90	317,90	79 48	238,42
Cedillo de la Torre. . . .	472	47,20	519,20	129,80	389,40
Cerezo de abajo y Mansilla	444	44,40	488.40	122,10	366,30
Cerezo de arriba.	479	47,90	526,90	131 72	395 18
Cilleruelo de San Mamés .	170	17	187	46.75	140,25
Ciruelos de Coca.	193	19.30	212,30	53,07	159,23
Cobos de Fuentidueña. . .	264	26.40	290,40	72,60	217,80
Cobos de Segovia.	311	31,10	342,10	85.52	256,58
Coca..	728	72,80	880	200,20	600.60
Codorniz..	547	54.70	691,70	150,42	451,28
Collado-hermoso	355	35,50	390.50	97,62	292,88
Condado de Castilnovo y Nava	531	53.10	584,10	146,02	438,08
Corral de Aillon.	386	38,60	224.60	106,15	318,45
Cozuelos de Fuentidueña. .	378	37,80	415.80	103,95	311.85
Cubillo.	198	19.80	217,80	54.45	163,35
Cuellar y agregados. . . .	3551	355.10	3906.10	976 52	2929,58
Cuesta.	515	51,50	566,50	141.62	424,88
Cuevas de Provanco. . . .	592	59,20	651,20	162,80	488,40
Dehesa y Dehesa mayor. .	350	35	385	96,25	288,75
Domingo Garcia..	316	31,60	347,60	86,90	260,70
Donhierro y Botalhorno. .	253	25,30	278,30	69.57	208,73
Duraton.	278	27 80	305.80	76,45	229,35
Duruelo y Cortos.	272	27,20	299,20	77.30	221,90
Encinas.	345	34,50	379,50	94.87	284.63
Encinillas.	239	23,90	262,90	65,72	197.18
Escalona.	884	88,40	972.40	243,10	729,30
Escarabajosa de Cabezas .	441	44,10	485,10	121,27	363.83
Escobar y agregados. . . .	639	63.90	702,90	175,72	527.18
Espinar.	1982	198,90	2187,90	546,97	1640,93
Espirdo y Tizneros. . . .	351	35,10	286,10	96,52	289,58
Estebanvela y Francos. . .	489	48,90	537,90	134,47	403,43
Etreros.	378	37,80	415,80	103,98	311,85

Fresneda de Cuellar.	231	23,10	254,10	63,52	190,58
Fresno de la Fuente.	292	29,20	321,20	80,30	240,90
Fresno de Cantespino.	505	50,50	555,50	138,88	416 62
Frumales y agregados.	371	37,10	408,10	102,02	306.08
Fuente de Santa Cruz.	664	66,40	730 40	182,60	547.80
Fuente el Olmo de Fuentidª	494	49 40	543.40	135,85	407.55
Fuente el Olmo de Iscar	277	27.70	304.70	76,18	228,52
Fuentemilanos y agregados	277	27,70	304,70	76,18	228,52
Fuentemizarra.	218	21.80	239,80	59,95	179,85
Fuentepelayo	1482	148,20	1630,20	407,55	1222,65
Fuentepiñel.	272	27,20	299.20	74,80	224,40
Fuenterebollo.	807	80,70	887,70	221,92	665,78
Fuentesauco.	351	35,10	386,10	94,52	291,58
Fuentes de Cuellar.	195	19,50	214 50	53,62	160,88
Fuentesoto y Tejares.	437	43.70	480,70	120,17	360,53
Fuentidueña.	324	32,40	356,40	89,10	267,30
Gallegos.	486	48,60	534,60	133,65	400.95
Garcillan.	478	47,80	525.80	131,45	394,35
Gemenuño y Santovenia.	304	30.40	334,40	83,60	250 80
Gomezserracin.	493	49,30	542,30	135,57	406,73
Grado.	301	30,10	331,10	82.77	248,33
Grajera.	239	23,90	262,90	65,72	197,18
Higuera.	202	20,20	222,20	55.55	166,65
Hinojosas y Aldehuela.	302	30.20	332,20	83,05	249,15
Hoyuelos.	195	19,50	214,50	53.63	160,87
Huertos.	244	24,40	268,40	67,10	201,30
Chañe.	770	77	847	211,75	635.25
Chatun.	250	25	275	68,75	206.25
Itero.	266	26,60	292,60	73,15	219,45
Juarros de Riomoros.	149	14,90	163,90	40,98	122,92
Juarros de Voltoya.	244	24,40	268 40	67,10	201.30
Labajos.	1071	107,10	1178,10	294.52	883.58
Laguna de Contreras y agdo.	420	42	462	115,50	346.50
Laguna Rodrigo.	157	15,70	172,70	43,18	129,52
La Losa y Navas de Riofrio	251	25.10	276.10	69,02	207,08
Languilla y Mazagatos.	372	37,20	409.20	102.30	306,90
Lastras de Cuellar.	876	87,60	963,60	210,90	722,70
Lastras del Pozo.	255	25,50	280,50	70.12	210.38
Lastrilla.	244	24,40	268.40	67,10	201.30
Linares.	221	22,10	243,10	60,77	182,33
Losana.	174	17,40	191,41	47,85	143.55
Lovingos.	281	28,10	369,10	77,27	231.85
Maderuelo.	511	51,10	562,10	140,52	421,58
Madriguera.	762	76,20	838,20	209,55	628.65
Madrona y agregados.	488	48.80	53.680	134.20	402,50
Marazoleja.	321	32.10	353,10	88,27	264.83
Marazuela.	384	38,40	422.40	105,60	316.80
Martin Miguel.	349	34.90	383,90	95,97	287,93
Martin Muñoz de la Dehesa.	297	29.70	326,70	81,67	245.03
Martin Muñoz de las Posada	1003	100.30	1103,30	275 82	827 48
Marugan.	351	35.10	386,10	96 52	289.58
Matabuena y agregados.	464	46.40	510,40	127.60	382.80
Mata de Cuellar.	429	42 90	471,90	117,97	353,93
Matilla.	735	73,50	408,50	202.12	603 38
Melque.	414	41.40	455,40	113.85	341.55
Membibre.	195	19.50	214.50	53,62	160.88
Miguelañez.	705	70,50	775,50	193,87	581 63
Miguel Ibañez.	277	27,70	304,70	76,17	228,53
Montejo la Vega de la Serrzª	333	33,30	366.30	91,57	274.73
Montejo de Arévalo.	642	64,20	706,20	176,55	529.65
Monterrubio.	246	24.60	270.60	67.65	202.95
Montuenga.	435	43 50	478,50	119,62	358,88
Moral.	393	39,30	432.30	108,07	324,23
Moraleja de Coca.	553	55,30	608,30	152,07	456.23
Moraleja de Cuellar.	267	26,70	293,70	73.42	220,28
Mozoncillo.	860	86	946	236,50	709,50
Muñopedro.	599	59,90	658,90	164 72	494,18
Muñoveros.	574	57,40	631,40	157,85	473.55
Muyo.	268	26.80	294.80	73,70	221,10
Narros.	337	33,70	370,70	92.67	278.03
Nava de la Asuncion.	1782	178.20	1960,20	490,65	1470,15
Navafria.	609	60,90	669 90	167,47	502,43
Navalilla.	352	35,20	387,20	96,80	290.40
Navalmanzano.	1356	135.60	1491,60	372,90	1118,70
Navares de Ayuso.	304	30,40	334,40	83,60	250,80
Navares de Enmedio	674	67,40	741,40	185,35	556,05
Navares de las Cuevas.	349	34.90	383,90	95,97	287,93
Navas de Oro.	1035	103,50	1136,50	284.07	852,23
Navas de San Antonio.	1126	112.60	1238,60	309,65	928,95
Negredo.	248	24.80	272,80	68.20	204,60
Nieva.	655	65 50	720,50	180,12	540.38
Ochando y Pascuales.	211	21,10	232,10	58,02	174.08
Olombrada.	957	95.70	1052,70	263,17	789.53
Ourubia.	503	50,30	155,30	138.32	414.98
Ontalvilla.	727	72.70	799,70	199.92	599.78
Ontanares.	197	19,70	216,70	54,17	162,53
Ontoria.	374	37,40	411,40	402.85	308,55
Orejana y agregados.	472	47,20	519,20	129,80	389,40
Ortigosa del Monte.	194	19,40	213,40	53,33	160,05
Ortigosa de Pestaño.	133	13,30	146.30	36,57	109,73
Otero de Herreros.	912	91,20	1003,20	250,80	752,40
Otones	225	22.50	247,50	61.87	185,63
Pajarejos.	156	15,60	171,60	42,90	128.70
Pajares de Fresno y agregd.	218	21,80	239,80	59,95	179.85
Palazuelos y agregados.	506	50,60	556,60	139,15	417,45
Paradinas.	364	36 40	400,40	100,10	300.30
Pedraza, Velilla y Rades	887	88 70	975,70	243,92	731,78
Pelayos y Tenzuela.	217	21,70	238.70	59.67	139,03
Perorrubio y agregados.	419	41,90	460,90	115,22	345.68
Pinarejos.	311	31,10	342,10	85,52	256,58
Pinarnegrillo.	439	43,90	482,90	120,72	362,18
Pinilla Ambroz.	194	19,40	213,40	53.35	160,05
Pradales y agregados.	460	46	506	126,50	379,50
Prádena y Pradenilla.	964	96,40	1060,40	295,10	795,30

Puebla de Pedraza y Frades	262	26,20	288,20	72,05	216,15
Rapariegos.	539	53,90	592,90	148,22	444,68
Rebollo.	267	26,70	293,70	73,42	220,28
Remondo.	240	24	264	66	198
Revenga	451	45.10	496 10	124,02	372,08
Riaguas de San Bartolomé,	282	28,20	310,20	77,55	232,65
Riahuelas.	167	16,70	183,70	45,92	137,78
Riaza.	2960	290	3256	814	2442
Ribota y Aldealázaro.	335	33,50	368,50	92,12	276,38
Riofrio de Riaza.	368	36,80	404,80	101 20	303,60
Roda.	298	29,80	327 80	81,95	275,85
Sacramenia.	703	78,39	861.30	215,32	645,98
Salceda.	280	28	308	77	231
Saldaña.	198	19 80	217,80	54,45	163,35
Samboal.	445	44,50	487,50	121.32	365,48
Sanchonuño.	559	55,90	614.90	153,72	461,18
San Cristóbal de Cuellar.	401	40 10	441,10	110,27	330,83
San Cristóbal de la Vega.	497	49,70	546,70	136,67	410,03
Sangarcia.	1034	103 40	1137.40	284,35	853,05
San Ildefonso.	2027	202,70	2229 70	557,42	1672,28
San Martin y Mudrian.	494	49,40	543,40	135,85	407 55
San Miguel de Bernuy	316	31,60	347,60	86,90	260,70
San Pedro de Gaillos	539	53 90	592.90	148,22	444,68
Santa María de Nieva.	1577	157,70	1734.70	433,67	1301,03
Santa María de Riaza	226	22	242	60,50	181,50
Santa Marta y Cabrerizos	292	29,20	321.20	80.30	240,90
Santibañez de Ailon.	562	56,20	618,20	154,55	463,65
Santiuste de Pedraza y agd.	551	55,10	606,10	151,52	454,58
Santiuste de S. Juan Baut.	1035	103,50	1138,50	264,62	853,88
Santo Domingo de Piron.	213	21,30	334,30	58,57	175.73
Santo Tomé del Puerto.	691	69,10	760,10	198,02	570,08
Sauquillo de Cabezas.	597	59,70	656,70	164.67	492,53
Sebúlcor y agregado.	352	35 20	387,20	96,80	290.40
Segovia	10196	1019.60	11215,69	2803.90	8411,70
Sepúlveda	1967	196.70	2165,70	540 92	1622,78
Sequera de Fresno.	281	28,10	309,10	77,27	231,83
Serracin.	162	16,20	178.20	44,55	133.65
Siguero y Aldealapeña.	517	31.70	348.70	87,17	261,53
Sigueruelo.	230	23	253	63,25	189,75
Sotillo y agregados.	224	22,40	246.40	61,60	184,80
Sotosalvos.	446	44.60	490,60	122,65	367,95
Tabanera la Luenga.	219	21.90	240,90	60,22	180.68
Tabladillo.	214	21,40	235.40	58,85	176.55
Tolocirio.	147	14.70	161,70	40,42	121,28
Torreadrada.	540	54	594	148.50	445,50
Torrecaballeros y agregados	379	37,90	416.90	104,22	312,68
Torrecilla del Pinar.	492	49,20	541,20	135,36	405,90
Torreiglesias.	531	53,10	584,10	146,02	438,08
Torrevalde San Pedro.	519	51,90	570,90	142,72	428,18
Trescasas y Sonsoto.	312	31.20	343,20	85,80	257,40
Turégano.	1299	129,90	1428,90	357,22	1071,68
Turrubuelo y agregado.	281	28.10	309,10	77,27	231,83
Urueñas	686	68.60	754,60	188,65	565,95
Valdeprados y Guijasalbas	214	21,40	235.40	58,85	176,55
Valdesimonte.	253	25 30	278.30	69,57	208.73
Valdevacas de Montejo.	248	24,80	272,80	68.20	204.60
Valdevacas y el Guijar.	450	45	495	123,75	371,25
Valdevarnés.	268	26,80	294,80	73,70	221.10
Valseca.	737	73,70	810,70	202.67	608,03
Valtiendas y agregados.	535	53,50	588,50	147.12	441,38
Valverde.	1008	100.80	1108,80	277,20	831,60
Valvieja.	243	24,30	267,30	66.82	900,48
Valle de Tabladillo.	650	65	715	178,75	536,25
Vallelado,	702	70,20	772.20	193.05	579,15
Valleruela de Pedraza.	373	37,30	410 30	102,57	207.73
Valleruela de Sepúlveda	616	61,60	677,60	169.40	508,20
Vegafria.	206	20.60	222.60	56,65	169,95
Veganzones.	572	57.20	629,20	157.30	471,90
Vegas de Matute.	722	72 20	794.20	198,55	595 65
Ventosilla y Tejadilla.	165	16,50	181 50	45.37	136,13
Villacastin.	1305	130.50	1435,50	358,57	1076,63
Villacorta y agregados.	358	35.80	393,80	98 45	295,35
Villagonzalo.	227	22,70	249,70	73,67	176.03
Villar de Sobrepeña.	317	31,70	347,60	86,90	260,70
Villaseca.	329	32,90	361,90	90,47	271,45
Villaverde de Iscar y agdo	452	45 20	497 20	124,30	372,90
Villaverde de Montejo y ag.º	372	37 20	409,20	102,30	306,90
Villeguillo.	286	28,60	314.60	78,65	235,95
Villoslada.	332	33.20	365,20	91,30	273,90
Yauguas.	450	45	495	123,75	371,25
Zamarramala.	679	67,90	746 90	186.72	560,18
Zarzuela del Monte.	1029	102,90	131,90	282.97	848,95
Zarzuela del Pinar.	713	71,30	784,30	195,07	588,23
Total.	146292	14629,20	160921,20	40240,20	120681

Segovia 30 de Agosto de 1877.==El Jefe económico, Francisco Maureta.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO *del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la segunda semana del mes actual.*

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pests. C	Pets. Cs	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Peset. Cs
Cuellar.	18,02	7,21	9,91	»	1,00	0,66	1,36	0,35	1,14	0,92	1,14	1,60	0,05	0,05
Santa María de Nieva.	18,02	7,21	10,81	»	0,34	0,64	1,27	0,34	0,99	»	1,11	1,62	0,05	0,05
Riaza.	14,41	7,21	8,11	»	0,48	0,60	1,47	0,27	0,77	1,09	1,09	»	0,02	0,0
Sepúlveda	16,22	8,11	9,91	»	0,82	0,60	1,19	0,24	0,89	0,75	0,80	1,26	0,03	»
Segovia.	18,08	7,10	9,61	»	0.91	0,67	1,27	0,64	1,05	1,28	1,28	1,89	0,02	0,04
TOTALES . . .	84,75	36,84	48,35	»	3,75	3,17	6,56	1,84	4,84	4,04	5,42	6,57	0,17	0,16
Precio-medio general en la provincia.	16.95	7.36	9.67	»	0 75	0 63	1 31	0.36	0.96	1 01	1.08	65.1	0,03	0,0 4

		Hectólitro. Pesetas. Cént.	Localidad.
Trigo.	Precio máximo.	18,08	Cuellar.
	Idem mínimo..	14,41	Riaza.
Cebada.	Idem máximo.	8,11	Sepúlveda.
	Idem mínimo..	7,10	Segovia.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia 16 de Agosto de 1877.=*El Gobernador, Domingo Solano.*

Juzgado de primera instancia de Colmenar viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar viejo y su partido.

Por el presente se cita y llama á la persona ó personas á que pertenezcan las caballerías y efectos que se espresarán á continuacion, que sobre las diez de la noche del dia 21 del corriente mes abandonaron en el sitio arroyo de Peguerinos, término de Galapagar, Nicolás Chiches Fernandez, Laureano Villada Cob y otro sugeto desconocido, que fué muerto en el tiroteo que parece sostuvieron con una pareja de la Guardia civil al tratar de detenerlos, cuyas caballerías y efectos se cree sean robados y existen depositados en este Juzgado.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de Julio de 1877.=Pedro Agustino Dávila.=Por mandado de S. S. Eduardo Pinto.

Señas de las caballerías.

Una mula, pelo castaño claro, rozada de la collera en el espinazo herrada de las manos, de mas de siete cuartas de alzada y cerrada. Otra mula, pelo pardo, con una pequeña matadura en el espinazo, rozada de la collera, de mas de siete cuartas, cerrada y herrada de las cuatro estremidades. Una yegua, pelo negro claro calzada de la pata derecha, herrada de las cuatro estremidades, careta, un poco garza, cerrada y de unas siete cuartas de alzada. Un caballo capon, pelo negro, con un bulto en la nalga izquierda, herrado como la anterior, cerrado y de igual alzada. Un caballo pelo castaño oscuro, capon, estrellado, calzado de la pata izquierda, herrado, de seis cuartas de alzada y cerrado. Un pollino pelo canoso, de cuatro cuartas de alzada, con señales de mataduras en el espinazo y costillas, entero y cerrado.

Aparejos.

Un albardon viejo, con estribos de madera forrados de cuero.

Un par de lomillos en buen uso con sudador.

Tres jalmas de paja viejas y tres sobrejalmas.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

El Jueves 13 del corriente y diez horas de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion en público y único remate, la venta de ochocientos veinticinco pinos y dos rollos, de la clase de secos, arrancados, quebrados y chamosos, divididos en cuatro lotes, procedentes de los Cuarteles de Sietepicos, Revenga, Cerropelado y Maravillas, en los Reales pinares de Valsain, bajo el tipo y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto para los que gusten interesarse en la subasta.

San Ildefonso 1.° de Setiembre de 1877. — El Administrador, Angel Rincon.

COMPENDIO

de las materias que se exigen para el exámen de los capataces de cultivos forestales, por D. Manuel García y García, Ingeniero Agrónomo.

Se halla de venta, al precio de una peseta, en la imprenta de Segundo Rueda, calle de Juan Bravo, frente á la cárcel.

El dia 30 de Agosto ha desaparecido del pueblo de la Salceda, una yegua con cria, propia de Narciso Hernando, vecino del mismo, cuyas señas son: edad cerrada, pelo de rata, alzada seis cuartas, hierro en la nalga derecha N, calzada de la pata derecha, estrella en la frente; la cria careta, pelo negro y calzada de la misma pata. La persona que sepa su paradero avisará á su dueño, quien abonará los gastos causados y gratificará.

Centro general de Negocios de Lino Herrero, Plaza Mayor, número 20, Segovia.

Hallándose espirando el plazo concedido para la presentacion en la Administracion económica del papel del Empréstito á la nueva conversion, esta Agencia velando continuamente por los intereses de las Corporaciones y particulares, les recuerda este servicio, el cual se encargará de hacer por una módica retribucion. Muchos Ayuntamientos se encuentran en la actualidad con las facturas en su poder de las que les han sido entregadas por la liquidacion de sus Inscripciones correspondientes á los cinco últimos semestres, y las cuales debieran tener ya presentadas á la nueva conversion, segun está mandado, y por si alguna Corporacion de las que se hallan en este caso deseara autorizar á esta Agencia, me apresuro á participárselo, en la seguridad que hará la conversion indicada con la economía y prontitud que tiene acreditado. En dicho centro se compran los Títulos del Empréstito á altos precios, así como los recibos no presentados aun al cange, y las facturas de Inscripciones.

Segovia 24 de agosto de 1877.—Lino Herrero.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santiuste.